

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Recurso de Alzada nº 1477/2011	p. 5598
Notificación Resolución Recurso de Alzada nº 1782/2011	p. 5598
Notificación Resolución Recurso de Alzada nº 2257/2011	p. 5598
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 552/2012	p. 5599
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 509/2012	p. 5599
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 397/2012	p. 5599
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 351/2012	p. 5600
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 303/2012	p. 5600
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 296/2012	p. 5600
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 289/2012	p. 5601
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 277/2012	p. 5601

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública solicitud ocupación terrenos de la Vía Pecuaria "Cordel Mesteño", del término municipal de Fuente Obejuna	p. 5601
---	---------

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Notificación resolución en relación con el expediente de obra en calle De la Fuente, de Adamuz (Córdoba)

p. 5602

Ayuntamiento de Almedinilla

Licitación enajenación de 2 parcelas incluidas en Proyecto Reparcelación Polígono Industrial Los Bermejales III

p. 5602

Licitación enajenación de 5 parcelas incluidas en Proyecto de Reparcelación del Sector U.E. 3.1.

p. 5603

Ayuntamiento de Baena

Formalización contrato del servicio de "Apoyo a la Gestión Turística Municipal"

p. 5603

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación Incoación Expediente Sancionador nº 575/2012 a la persona que se cita

p. 5604

Ayuntamiento de Córdoba

Establecimiento y fijación del precio público para el "Uso de las Salas de Ensayo de la Casa de la Juventud"

p. 5604

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5606

Notificación instrucción expediente baja en Padrón Municipal de

Habitantes por inscripción indebida

p. 5606

Ayuntamiento de Montilla

Convenio Urbanístico preparatorio de la gestión del Sector SUS-R04 del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla

p. 5606

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Información pública proyecto de actuación para legalización de explotación vacuno lechero, en paraje La Hoyuela, dentro del término municipal de Peñarroya Pueblonuevo

p. 5607

Ayuntamiento de Puente Genil

Delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en el Instituto Municipal de Servicios Comunitarios a doña Cristina María Rodríguez Lizana

p. 5607

Delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en la Fundación Juan Rejano a doña Cristina María Rodríguez Lizana

p. 5607

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación definitiva Presupuesto General Ejercicio 2012

p. 5608

VII. OTRAS ENTIDADES

Consorcio Orquesta de Córdoba

Aprobación definitiva Presupuesto General del Consorcio Orquesta de Córdoba para el ejercicio 2012

p. 5608

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 5.835/2012

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 1477/2011, a D. Ignacio de Fátima Velarde Díaz-Pache, con NIF 28539038V, domiciliado en C/ Zaragoza 11, 41001, Sevilla (Sevilla).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Ignacio de Fátima Velarde Díaz-Pache contra la Resolución de este Centro de fecha 30/12/2011, se le impuso una sanción de 200€ (doscientos euros).

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba 4 de septiembre de 2012. El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97). El Secretario General Acctal, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.836/2012

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 1782/2011, a D. Antonio Pino Ponferrada, con NIF 37721606L, domiciliado en Avda. Doctor Fleming 17 4º DC, 14004, Córdoba (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Antonio Pino

Ponferrada contra la Resolución de este Centro de fecha 15/03/2012, se le impuso una sanción de 301€ (trescientos uno euros) y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba 4 de septiembre de 2012. El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97). El Secretario General Acctal, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.837/2012

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 2257/2011, a D. Daniel Díaz Díaz, con NIF 30945357F, domiciliado en Pl. Corredera 10 2º, 14002, Córdoba (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Daniel Díaz Díaz contra la Resolución de este Centro de fecha 10/02/2012, se le impuso una sanción de 301€ (trescientos uno euros).

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se ha-

lle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba 4 de septiembre de 2012. El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97). El Secretario General Acctal, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.838/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301€ (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 552/2012 a D. Antonio León Borja, con NIF 44354667H, domiciliado en C/ Cantaor Juanito Maravilla 4 3 D (14005) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 30 de agosto de 2012. La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.839/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301€ (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 509/2012 a D^a Ana Hernández Castro, con NIF 30519110L, domiciliada en C/ Torremolinos 27 BJ 2 (14013) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 30 de agosto de 2012. La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.840/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 300€ (trescientos euros) y prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo durante tres meses., que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 397/2012 a D. Juan Miguel Velasco Ruiz, con NIF 30466378A, domiciliado en C/ Barrios 11 2º 1 (14540) Rambla (La) (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (B.O.E. de 12.07.07).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 30 de agosto de 2012. La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.841/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301€ (trescientos uno euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 351/2012 a D. Rafael Carrillo Hernández, con NIF 32732737B, domiciliado en C/ General Lázaro Cárdenas 9 2º 2 (14003) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 30 de agosto de 2012. La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.842/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301€ (trescientos uno euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 303/2012 a Dª María del Pilar García Quintas, con NIF 33334831B, domiciliada en C/ Alfonso X "El Sabio" 17 A 3º B (27002) Lugo (Lugo), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 30 de agosto de 2012. La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.843/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301€ (trescientos uno euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 296/2012 a D. Marcos Javier Mendoza Cortés, con NIF 30994545K, domiciliado en C/ Madre de Deu del Lorito 2 (03100) Jijona/Xixona (Alicante), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 30 de agosto de 2012. La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.844/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301€ (trescientos uno euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 289/2012 a D. Jesús Moreno Romero, con NIF 50615178K, domiciliado en C/ Poeta Juan Rejano 1 1º Iz. (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 30 de agosto de 2012. La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.845/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301€ (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 277/2012 a D. Juan Manuel Caballero del Moral, con NIF 30443025H, domiciliado en C/ Barriada Majaneque 130 B (14710) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 30 de agosto de 2012. La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.790/2012

Anuncio de Ocupación de Terrenos

Expediente: VP/01357/2012

Doña María Ortiz Cuenca, con domicilio en Laurencia, 7, 14290-Fuente Obejuna (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba
 Término Municipal: Fuente Obejuna
 Vía pecuaria: "Cordel Mesteño"
 Superficie: 0,82 m2

Con destino a: Ocupación por Línea Eléctrica Aérea de 20 Kv para Suministro de Granja Avícola.

Lo que se hace público para que aquéllos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 7ª Planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Córdoba 28 de agosto de 2012. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 5.850/2012

Intentadas sin efecto, en el último domicilio conocido, las notificaciones del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día siete de marzo del año en curso por la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de obra en C/. De la Fuente, nº 13, sujeto pasivo D. Antonio Romera Díaz, con N.I.F número 75.672.643-K, domiciliado en el mismo inmueble, de Adamuz (Córdoba), por multa coercitiva con carácter mensual por el plazo regulado en el Art. 47- Reglamento Disciplinario Urbanístico, proponiendo una sanción de 600 €, liquidaciones nº 6193, 6210, lo que se notifica de conformidad con la legislación vigente, advirtiéndole de que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra la misma recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de formalización de la presente notificación, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Indicándole que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Recaudación, en horario de 9,00 a 1,30 horas.

Adamuz, a 30 de agosto de 2012.- La Alcaldesa en funciones. Fdo. Dª María Serrano García.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 5.820/2012

Aprobado por el Ayuntamiento de Almedinilla en sesión Plena del día 27 de agosto de 2012, el expediente de enajenación de 2 parcelas incluidas en Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Los Bermejales III, se dispone la apertura del procedimiento de selección de los adjudicatarios/compradores con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.- Entidad adjudicataria.

- Organismo: Ayuntamiento de Almedinilla.
- Dependencia que tramita: Secretaría.
- Número de expediente: 01/2012.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

Enajenación de 2 Parcelas del Polígono Industrial Los Bermejales III que se identifican a continuación.

Lote	Parcela	Superficie m2	Tomo	Libro	Folio	Finca
1	20	423,26	1360	185	28	12677
2	21	573,24	1360	185	31	12678

3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Mediante: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, mejorable al alza, para cada una de las parcelas asciende a las siguientes cantidades:

Lote	Nº Parcela	Superficie m2	Precio
1	20	423,26	32.852,71 €
2	21	573,24	44.218,41 €

En el precio tipo no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, IVA, que será repercutido al adjudicatario sobre el precio resultante de la subasta. El tipo impositivo del IVA es el 21 %.

5.- Garantías.

- Se establece una garantía provisional equivalente al 3 % del precio de licitación del lote para el que se presente la oferta.
- Garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, impuestos excluidos.

6.- Obtención de documentación e información.

Se podrá obtener toda la documentación para tomar parte en la licitación en las dependencias del Ayuntamiento de Almedinilla sito en la Plza. De la Constitución nº 1, a través del teléfono 957-70.30.85 o en el correo electrónico: administracion@aytoalmedinilla.org

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado que queda establecido en el Anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares y se entregará en las dependencias municipales sitas en la Plaza de la Constitución nº 1 de Almedinilla en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

9.- Apertura de ofertas.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa procederá en acto público que se celebrará a las 12 horas del lunes siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, a la apertura de las proposiciones económicas de las plicas que sean admitidas a la licitación.

El acto será público y estará presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue, dando fe del mismo un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación de las parcelas al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá sobre la adjudicación del contrato en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

En Almedinilla a 30 de agosto de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Cano Reina.

Núm. 5.825/2012

Aprobado por el Ayuntamiento de Almedinilla en sesión Plena del día 27 de agosto de 2012, el expediente de enajenación de 5 parcelas incluidas en Proyecto de Reparcelación del Sector U.E 3.1, se dispone la apertura del procedimiento de selección de los adjudicatarios/compradores con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.- Entidad adjudicataria.

- Organismo: Ayuntamiento de Almedinilla.
- Dependencia que tramita: Secretaría.
- Número de expediente: 02/2012.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto:

Enajenación de 5 parcelas del Sector U.E 3.1 que se identifican a continuación.

Lote	Nº Parcela	Superficie m2	Tomo	Libro	Folio	Finca
1	2	106,14	1360	185	146	12716
2	16	208,18	1360	185	188	12730
3	25.1	149.09	1364	186	146	12777
4	25.2	166.54	1364	186	149	12778
5	25.3	126.85	1364	186	149	12779

3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Mediante: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, mejorable al alza, para cada una de las parcelas asciende a las siguientes cantidades:

Lote	Nº Parcela	Superficie m2	Importe Valoración
1	2	106,14	17.426,12 €
2	16	208,18	34.179,06 €
3	25.1	149,09	24.477,73 €
4	25.2	166,54	27.342,72 €
5	25.3	126,85	20.826,52 €

En el precio tipo no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, IVA, que será repercutido al adjudicatario sobre el precio resultante de la subasta. El tipo impositivo del IVA es el 21 %.

5.- Garantías.

- Se establece una garantía provisional equivalente al 3 % del precio de licitación del lote para el que se presente la oferta.
- Garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, impuestos excluidos.

6.- Obtención de documentación e información.

Se podrá obtener toda la documentación para tomar parte en la licitación en las dependencias del Ayuntamiento de Almedinilla sito en la Plaza. de la Constitución nº 1, a través del teléfono 957-70.30.85 o en el correo electrónico: administracion@aytoalmedinilla.org

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado que queda establecido en el Anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares y se entregará en las dependencias municipales sitas en la Plaza de la Constitución nº 1 de Almedinilla en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publi-

cación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

9.- Apertura de ofertas.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa procederá en acto público que se celebrará a las 12 horas del lunes siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, a la apertura de las proposiciones económicas de las plicas que sean admitidas a la licitación.

El acto será público y estará presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue, dando fe del mismo un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación de las parcelas al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá sobre la adjudicación del contrato en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

En Almedinilla a 30 de agosto de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Cano Reina.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.852/2012

Anuncio de Formalización del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la formalización del contrato siguiente:

1.- Entidad Adjudicadora.

- Organismo. Excmo. Ayuntamiento
- Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.
- Número del expediente: SERV-04/2012
- Dirección de internet del perfil de contratante. www.baena.es.

2.- Objeto del Contrato.

- Tipo. Servicios
- Descripción. Apoyo a la Gestión Turística Municipal.
- Código 92520000. CPV2008.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de junio de 2012.

3.- Tramitación y Procedimiento.

- Tramitación. Ordinaria.
- Procedimiento. Abierto
- Criterios de adjudicación. Precio.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

- Importe neto: 203.389,80 euros.
- I.V.A 18%: 36.610,16 euros
- Importe total: 239.999,96 euros

5. Adjudicación.

- Fecha: 29 de agosto de 2012.
- Contratista: UNIGES-3, S.L.
- Importe de la adjudicación.
 - Importe neto: 27.118,00euros anuales.
 - I.V.A. 18%: 4.881,24 euros.
 - Importe total: 31.999,24 euros anuales.

6. Formalización.

- Fecha: 31 de Agosto de 2012.
- Baena, a 31 de agosto de 2012. El Delegado de Contratación,

firma ilegible.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.824/2012

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17-4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación.

Expediente administrativo número: 575/2012.

Hecho causante.- Infracción artículo 23-a, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Don David Flores Carrillo.

Domicilio: Calle Libertador Hidalgo y Costilla, Manzana 15P02-1.

Población: 14013 - Córdoba.

Fecha denuncia: 9 de Junio de 2012.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio: 12 de julio de 2012.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río, (Córdoba), 23 de agosto de 2012. La Alcaldesa Accidental, Fdo. María Isabel Ruz García.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.804/2012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2012, ha aprobado el establecimiento y fijación del precio público para el "Uso de las Salas de Ensayo de la Casa de la Juventud" (Acuerdo 211/12).

PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LAS SALAS DE ENSAYO DE LA CASA DE LA JUVENTUD

NATURALEZA

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba establece el precio público por el uso de las salas de ensayo de la Casa de la Juventud, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado texto legal y por el presente Acuerdo regulador de dicho precio público.

2.- Es objeto del presente Precio Público, la utilización de las salas de ensayo de la Casa de la Juventud, con lo que se pretende apoyar la producción cultural local en materia de música.

1.- Objeto y fundamento.

Las formas de expresión artística de los y las jóvenes de Córdoba son diversas y variadas. Una de las que más desarrollo adquieren en la actualidad es la música en sus diversas manifestaciones. La práctica de esta forma de creación artística tiene una serie de condicionantes para la juventud cordobesa que pueden llegar a ser un serio obstáculo para su desarrollo, siendo quizá los más básicos y elementales la escasez de espacios adecuados y acondicionados para poder ensayar y la falta de recursos económicos para acceder a las instalaciones de este tipo que puedan existir en la ciudad. Como consecuencia, los ensayos se desarrollan frecuentemente en espacios inadecuados y no acondicionados a este fin.

Por otra parte, uno de los factores que en mayor medida influyen en la habitabilidad de los/las jóvenes cordobeses/as es la promoción de la producción cultural local, como queda contemplado en el IV Plan Joven. En relación con ello, el Plan fija entre sus objetivos la necesidad de diversificar la oferta sociocultural de manera que combine en su programación productos y artistas locales con productos y artistas no locales. Para ello, y como paso previo a esta promoción, se hace necesario desarrollar una labor de estímulo y fomento de la producción local, que requiere, en primer lugar, dotar a la ciudad del equipamiento cultural adecuado para el desarrollo de iniciativas propias y, en segundo lugar, facilitar a la juventud cordobesa el acceso a estos recursos de manera práctica y ágil. El producto local hecho por jóvenes requiere posteriormente una labor de promoción, que implica la necesidad de apoyar iniciativas juveniles y de poner en manos de los/las jóvenes las herramientas necesarias para construir un itinerario que conduzca a la difusión y visibilidad de sus propias propuestas. De este modo se puede aspirar a sentar las bases para que la oferta cultural de la ciudad se cimiente en buena medida en una producción local de calidad, equilibrando así el peso de la producción local en el diseño de los eventos y programas culturales de Córdoba.

Asimismo, el IV Plan Joven establece, entre sus objetivos, conseguir un espacio de encuentro y canalización de propuestas juveniles. El intercambio de experiencias, la comunicación entre grupos de jóvenes con los mismos intereses y la puesta en común de propuestas e iniciativas de creación y promoción artística no sólo permite tejer una red de intereses comunes y objetivos compartidos sino que además refuerza y enriquece la producción cultural cordobesa.

Para dar respuesta a estas necesidades y a estos objetivos se apuesta por parte del Departamento de Juventud por la creación de Salas de Ensayo, que sean referente de equipamiento cultural, que permitan a la juventud cordobesa disponer de un lugar adecuado a sus necesidades de creación artística y que sirvan como herramienta inicial e imprescindible para fomentar, impulsar y apoyar la creación musical joven cordobesa.

2. Finalidad y objetivos.

2. 1. Finalidad.

Apoyar la producción cultural local en materia de música.

2. 2. Objetivos generales.

Crear un espacio municipal para la el fomento, apoyo y promoción de las iniciativas de creación musical de la juventud cordobesa.

Promocionar las propuestas musicales de solistas y grupos noveles de música de Córdoba.

Profundizar, desde el ámbito de la música, en un modelo de gestión que favorezca el trabajo en red, la participación, la corresponsabilidad, la educación en valores y la igualdad de oportunidades entre la juventud cordobesa.

2. 3. Objetivos específicos.

Satisfacer la demanda planteada por solistas y grupos noveles de música de Córdoba de disponer de un equipamiento adecuado para las sesiones de ensayo.

Facilitar a solistas y grupos juveniles de Córdoba los recursos y medios técnicos para llevar a cabo iniciativas y propuestas relacionadas con el mundo de la música.

Generar un espacio de creación juvenil y de encuentro para solistas y grupos noveles de música de Córdoba.

Favorecer la creación de una plataforma de grupos de música con intereses comunes, que sea capaz de generar propuestas.

Crear un evento a nivel ciudad, con una periodicidad determinada (preferentemente anual), que sirva para dar a conocer y promocionar la música joven cordobesa.

3. Destinatarios.

Grupos de música no profesionales compuestos, al menos en un 66%, por jóvenes entre 14 y 35 años, nacidos/as o residentes en Córdoba.

Músicos solistas no profesionales, con edad comprendida entre 14 y 35 años, nacidos/as o residentes en Córdoba.

4. Características y equipamiento.

Las Salas de Ensayo de la Casa de la Juventud son tres. Están ubicadas en el patio anexo a la fachada trasera de la Casa de la Juventud, con acceso desde la calle Cárcamo y desde la propia Casa de la Juventud. Su equipamiento es el mismo para las tres y está compuesto por:

- Conexión a red eléctrica
- Conexión a Internet
- 1 mesa de sonido
- 1 etapa de potencia
- 2 altavoces fijos
- 2 amplificadores de guitarra
- 1 amplificador de bajo
- 1 juego de 3 micrófonos
- 1 caja de inyección para amplificador de bajo
- 2 cajas de inyección para amplificadores de guitarra
- 1 batería

5. Funcionamiento y criterios de uso.

5. 1. Horario de uso y turnos.

Las Salas de Ensayo permanecen abiertas de lunes a domingo, de 12 a 00 horas, distribuyéndose su uso por parte de los/as beneficiarios/as en cuatro turnos diarios de 2 h. 30 m. El número de plazas que, en consecuencia, las Salas de Ensayo de la Casa de la Juventud oferta a los/las jóvenes es de 28 turnos a la semana por Sala, durante todo el año, distribuidos de la siguiente manera:

- De lunes a domingo
- 1 De 12 a 14.30 h.
- 2 De 15 a 17.30 h.
- 3 De 18.00 a 20.30 h.
- 4 De 21.00 a 23.30 h.

El Departamento de Juventud respetará este horario sin menoscabo de poder establecer un horario especial reducido en períodos vacacionales o festivos, del que se informaría con la suficiente antelación.

5. 2. Condiciones de reserva.

El uso de la sala de ensayo se podrá reservar a cada grupo por un período máximo de tres meses, prorrogables por periodos de tres meses hasta un máximo de un año. A partir del año no podrá volver a reservarse hasta pasados seis meses, si bien podrá seguir haciéndose uso de la sala por periodos mensuales en el caso de que no estuviera reservada.

Cada grupo podrá reservar un máximo de dos plazas o turnos a la semana, lo que supone un total de cinco horas de ensayo se-

manales.

A los efectos de aplicar lo contemplado en los párrafos anteriores y en los que siguen, se considerará que dos grupos que se denominen de distinta manera son el mismo grupo cuando coincidan más del 50% de sus integrantes.

5. 3. Solicitudes y reservas de espacio.

Los/as interesados/as en reservar el uso de una sala de ensayo habrán de dirigir la solicitud, de acuerdo con el modelo que se facilite, al servicio de Banco de Recursos de la Casa de la Juventud, con una antelación mínima de quince días. En el modelo de solicitud de reserva de la sala figurarán, entre otros datos, el nombre del grupo y la designación y datos de contacto del/los responsable/s, debiéndose adjuntar copia del DNI de cada uno de los componentes.

5. 4. Criterios de concesión y distribución de turnos.

La concesión del uso de las Salas y la distribución de las plazas o turnos entre los grupos solicitantes se realizará dando prioridad al orden cronológico de recepción de la solicitudes, siempre y cuando éstas cuenten con los requisitos expresados en los puntos 3 y 5.2. De lo contrario se requerirá a los/las interesados para que aporten la documentación necesaria o, en su caso, se tendrá por desestimada la solicitud.

5. 5. Tarifas y condiciones de uso.

El uso de las Salas de Ensayo de la Casa de la Juventud se realizará mediante el abono de importe en concepto de reserva y uso del espacio, que se destinará a la reparación, mantenimiento y mejora del equipamiento de las salas. La cantidad de este importe se corresponderá con el número de horas semanales que se reserven, de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

1 Uso puntual de las Salas (2h. 30m): 10 euros.

1 Plaza o turno semanal de uso de las Salas (2h. 30m./semana): 36 euros/mes.

2 Plazas o turnos semanales de uso de las Salas (5h./semana): 75 euros/mes.

El importe se abonará en los primeros cinco días de cada mes mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se determine.

5. 6. Renuncia.

La renuncia de un grupo a hacer uso de las Salas de Ensayo en el turno que tengan asignado se formalizará por escrito e implicará la pérdida de su derecho a volver a usarlas durante los seis meses posteriores.

Contra el anterior acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante el órgano que lo ha acordado. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos ó seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto impugnado, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, previamente a la indicada Reclamación Económi-

co-administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponerse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local antes referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 24 de julio de 2012.- Firmado electrónicamente por La Delegada de Juventud y Cooperación, Verónica Martos Montilla.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.822/2012

Este Ayuntamiento tiene conocimiento que la persona que se relaciona seguidamente no reside en el domicilio en el que figura empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro Municipio, al no haberse recibido comunicación alguna.

Según establece el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del referido Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicada, se procede a realizarla a través del presente anuncio, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y Apellidos.- Tipo de Documento.- Nº de Documento.-
Grigore Nicole Ghita; Tarjeta de Residencia; X-6554233-S

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (B.O.E. de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 31 de agosto de 2012. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Núm. 5.823/2012

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se está instruyendo el expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona menor de edad relacionada en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de la interesada, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente.

Iniciales de la Menor: S.N.G.

Domicilio en el que causa baja: Plaza de Colón, nº 3-1º-Izq.

Nombre y Apellidos del Representante Legal: Grigore Nicole Ghita.

Tarjeta de Residencia Nº: X-6554233-S.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de Abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (B.O.E. de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 31 de agosto de 2012. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.385/2012

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, ha dictado con fecha 04 de junio de 2012, resolución de aprobación del Convenio Urbanístico preparatorio de la gestión del Sector SUS-R04 del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, con el siguiente contenido:

Otorgantes: D. Federico Cabello de Alba Hernández, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla; D. Manuel Luque Morales y Dña. María del Carmen Torres Espejo, con DNI. 30412433A y 30422632A, respectivamente; Dña. Antonia y D. Manuel López Ruz, con DNI. 30549219K y 30790264A, respectivamente; D. Manuel Carmona Márquez, con DNI. 30779755M; D. Antonio Aranda Bujalance, con DNI. 80112698H; D. Luis Márquez Morales, con DNI. 30443265M; D. Antonio Llamas Aranda, con DNI. 30780917V, actuando en representación de Antonio José y D. David Llamas Sicilia, con DNI. 30786744W y 80143428C, respectivamente; D. José Luna Repiso, con DNI. 31152628W; Dña. María Josefa Jiménez Luna, con DNI. 30471010N; D. Miguel Ángel Márquez Baena, con DNI. 30787906Z; D. José Salido Ruz, con DNI. 30428126T; Dña. Aurora Luque Ramírez, con DNI. 75604525Y; Dña. Dolores García Raya, con DNI. 30780092C; D. Francisco Córdoba Repiso, con DNI. 30422913P; D. Manuel Quiralte Lizcano, con DNI. 1774589R; D. Guillermo López Salinas, con DNI. 30418870J; D. Francisco Jurado Pacheco, con DNI. 75659299V; D. Manuel Trapero Herrador, con DNI. 30489762L y D. Juan Alguacil Sánchez, con DNI. 80136117C, actuando en representación de D. Anselmo Alguacil Sánchez y Dña. Celia Alon-

so Caramés, con DNI. 52350044C y 34977827W, respectivamente.

Ámbito: Sector SUS-R04 del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, aprobado definitivamente, de forma parcial con suspensiones, por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2012.

Objeto: La ejecución de obras de colector de aguas fecales, provenientes de edificaciones existentes, incluidas en el ámbito del SUS-R04 del PGOU, propiedad de los otorgantes, para que con carácter provisional y en tanto se ejecuta la urbanización del suelo urbanizable, se proceda a evitar en lo sucesivo los vertidos incontrolados al dominio público hidráulico y el consiguiente daño medioambiental.

Dicho convenio ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, al libro I, Sección 2, Hoja 46.

Contra la presente resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente publicación. En caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá acudir al Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o denegado por silencio administrativo por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, si la resolución es expresa, o de seis meses si la resolución es presunta, contados a partir del día siguiente de la notificación o de la desestimación por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio.

Cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 3 de agosto de 2012. El Alcalde, (Por delegación de competencias, resolución de Alcaldía, de fecha: 26.07.12), Fdo. José Repiso Torres.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 5.817/2012

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2012, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación presentado a instancias de don Antonio López García, para "Proyecto de Actuación-Legalización de Explotación de Vacuno Lechero dentro del término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo", sita en Polígono 2, Parcela 75, paraje "La Hoyuela", en término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo ser examinado el expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la Aprobación de Proyectos de Actuación.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 22 de agosto de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.830/2012

Por el Sr. Alcalde accidental se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente resolución:

"DECRETO: Vista la propuesta de la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de fecha 24 de agosto de 2012, que es como sigue:

"Correspondiendo a la Secretaria General de la Corporación, ejercer en el Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), las mismas funciones que la legislación vigente le reconoce – asesoramiento legal y fe pública – respecto al Ayuntamiento, conforme a la previsión contenida en el artículo 36.1 de los Estatutos del mencionado organismo.

Siendo que el artículo 36.2 del Estatuto prevé la posibilidad de delegar dichas funciones en funcionario de carrera de la Corporación.

Vista la previsión contenida en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de las Funciones de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional – hoy funcionarios con habilitación de carácter estatal (Disposición Adicional segunda, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) –, siendo que en base a dicha previsión propuse al Sr. Alcalde la delegación de funciones en D^a. M^a. Luisa Torres Sagaz, a la sazón Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con destino en Secretaría y que dicha funcionaria en virtud de Resolución de permuta ha cesado como funcionaria de la Corporación Municipal por destino en el Municipio de Úbeda (Jaén).

Siendo que ha sido destinada a Secretaría, al puesto de trabajo que antes ocupaba D^a. M^a. Luisa Torres Sagaz, D^a. Cristina M^a. Rodríguez Lizana, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, antes destinada en el Departamento de Urbanismo.

Por la presente propongo al Sr. Alcalde la delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en el Instituto Municipal de Servicios Comunitarios a la Sra. Cristina M^a. Rodríguez Lizana, funcionaria de carrera de la Corporación, Técnico de Administración General que ocupa el puesto en la Secretaría del Ayuntamiento."

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto: Aceptar la propuesta que transcrita ha sido."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 24 de agosto de 2012. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Núm. 5.831/2012

Por el Sr. Alcalde accidental se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente resolución:

"DECRETO: Vista la propuesta de la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de fecha 24 de agosto de 2012, que es como sigue:

"Correspondiendo a la Secretaria General de la Corporación,

ejercer en la Fundación Juan Rejano, Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), las mismas funciones que la legislación vigente le reconoce – asesoramiento legal y fe pública – respecto al Ayuntamiento, conforme a la previsión contenida en el artículo 36.1 de los Estatutos del mencionado organismo.

Siendo que el artículo 36.2 del Estatuto prevé la posibilidad de delegar dichas funciones en funcionario de carrera de la Corporación.

Vista la previsión contenida en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de las Funciones de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional – hoy funcionarios con habilitación de carácter estatal (Disposición Adicional segunda, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público)–, siendo que en base a dicha previsión propuse al Sr. Alcalde la delegación de funciones en D^a. M^a. Luisa Torres Sagaz, a la sazón Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con destino en Secretaría y que dicha funcionaria en virtud de Resolución de permuta ha cesado como funcionaria de la Corporación Municipal por destino en el Municipio de Úbeda (Jaén).

Siendo que ha sido destinada a Secretaría, al puesto de trabajo que antes ocupaba D^a. M^a. Luisa Torres Sagaz, D^a. Cristina M^a. Rodríguez Lizana, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, antes destinada en el Departamento de Urbanismo.

Por la presente propongo al Sr. Alcalde la delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en la Fundación Juan Rejano a la Sra. Cristina M^a. Rodríguez Lizana, funcionaria de carrera de la Corporación, Técnico de Administración General que ocupa su puesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto: Aceptar la propuesta que transcrita ha sido.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 24 de agosto de 2012. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 5.819/2012

Habiendo resultado aprobado definitivamente el Presupuesto de esa Corporación para el ejercicio 2012, al no haberse producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación resumido a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A) Operaciones Corrientes		
I	Gastos de personal	355.555,12
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	544.090,53
III	Gastos financieros	8.865,44
IV	Transferencias Corrientes	126.138,68

B) Operaciones de Capital

VI	Inversiones reales	392.195,36
VII	Transferencias de Capital	4.958,02
IX	Pasivos financieros	22.631,38
Total Estado de Gastos		1.454.434,53

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A) Operaciones Corrientes		
I	Impuestos Directos	249.105,90
II	Impuestos Indirectos.	15.000,00
III	Tasas y otros ingresos	68.000,00
IV	Transferencias Corrientes	766.437,35
V	Ingresos Patrimoniales	50.080,00
B) Operaciones de Capital		
VII	Transferencias de Capital	305.811,28
Total Estado de Ingresos		1.454.434,53

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN

A) Plazas de Funcionarios:

Puesto de trabajo	Nº de plazas	Nivel	Vacantes
Secretario-Interventor	1	26	----
Auxiliar Admón. General	2	18	----
Vigilante Municipal	2	14	----

B) Puestos de trabajo de personal laboral

Puesto de trabajo	Nº de puestos	Contrato
Servicio de Limpieza	4	Tiempo parcial
Servicio Mantenimiento	1	Jornada completa
Servicio Biblioteca	1	Tiempo parcial
Servicio Información Juvenil	1	Jornada completa
Dinamizador Centro Guadalinfo	1	Jornada completa
Técnico Urbanismo	1	Tiempo parcial
Monitor de Deportes	1	Tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados legales, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Duque, 4 de septiembre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 5.760/2012

Consorcio Orquesta de Córdoba

La Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio del 2012 adoptó Acuerdo sobre aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Consorcio Orquesta de Córdoba para el 2012. No habiéndose presentado reclamaciones contra el citado Acuerdo en el plazo legal establecido desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 06/08/2012, se considera definitivamente aprobado. El Acuerdo de Aprobación inicial fue publicado literalmente en la fecha señalada de publicación provisional.

En consecuencia, según lo previsto en el artículo 20.3 y 20.5 del R.D. 500/1990, a continuación se publica, resumido por capítulos el Presupuesto General del Consorcio.

Presupuesto 2012 Consorcio Orquesta de Córdoba

INGRESOS

(Euros)

CAPÍTULO 3.-TASAS Y OTROS INGRESOS.....	401.416,68
CAPÍTULO 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2.684.569,45
CAPÍTULO 5.-INGRESOS PATRIMONIALES.....	1,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	3.085.987,13
CAPÍTULO 8.-ACTIVOS FINANCIEROS.....	2,00
CAPÍTULO 9.-PASIVOS FINANCIEROS.....	2,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	4,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	3.085.991,13

GASTOS

(Euros)

CAPÍTULO 1.-GASTOS DE PERSONAL.....	2.558.324,02
CAPÍTULO 2.-GASTOS EN BIENES CTES Y SERVICIOS.....	372.390,72
CAPÍTULO 3.-GASTOS FINANCIEROS.....	28.483,99
CAPÍTULO 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	3,00

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	2.959.201,73
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES.....	8.003,00
CAPÍTULO 8.-ACTIVOS FINANCIEROS.....	3,00
CAPÍTULO 9.-PASIVOS FINANCIEROS.....	3,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	8009,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	2.967.210,73

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, haciendo constar que contra el Acuerdo de Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Córdoba a 3 de septiembre de 2012. El Gerente del Consorcio Orquesta de Córdoba, Fdo. Alfonso M. Osuna Prieto.